TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T.

<u>Juez Arbitro</u>

Arbitraje: contact.cl Rol N°. 181-2008 OF NIC :OFO9886

En Santiago a 3 de Noviembre de 2008.

Que el señor SERGIO ISMAEL ACUÑA ACUÑA (Sergio Ismael Acuña Acuña) domiciliado en Cacique Talagante 2604, San Antonio, San Antonio, siendo su contacto administrativo don Sergio Acuña A., solicitó con fecha 31 de Julio de 2008, el nombre del dominio **contact.cl**, y a su vez, los señores ALLCOM CHILE SOCIEDAD ANONIMA, cuyo contacto administrativo es Allcom S.A, ambos domiciliados para estos efectos en Santa Lucía 256, Oficina 1 b, Santiago Centro, Santiago, solicitó con fecha 01 de Agosto de 2008, el mismo nombre de dominio **contact.cl**;

Que mediante Oficio OF09886 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **contact.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 16 de Octubre de 2008 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 28 de Octubre de 2008 a las 10.00 horas;

## TENIENDO PRESENTE

- 1.- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 28 de Octubre de 2008, a las 10.00 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
- 2.- Que consta en autos que el señor Sergio Ismael Acuña (Sergio Ismael Acuña Acuña) es primer solicitante del nombre del dominio **contact.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 31 de Julio de 2008, y la solicitud del segundo solicitante, Allcom Chile Sociedad Anónima tiene fecha 01 de Agosto de 2008;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,

## **SE RESUELVE:**

Asígnese el dominio contact.cl, al primer solicitante señor SERGIO ISMAEL ACUÑA ACUÑA (Sergio Ismael Acuña Acuña).

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Gabriela Segovia Venegas, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Gabriela Segovia Venegas

S. de Smifade

Testigo

Joyce Slight Ossandón

acqueline Abarza T

Juez Arbitro